Juzgado Promiscuo Municipal
Dir. Carrera 9 No. 5-20 Piso 1 Tel 2268200
Email: j01pmriofrio@cendoj.ramajudicial.gov.co
Riofrío Valle del Cauca
Interlocutorio No. 0195 del 07/07/2020 Radicación No. 76-616-40-89-001-2019-00162-00

SECRETARIA: Informo al señor Juez, que la diligencia de inspección judicial programada para el pasado 5 de mayo, no se pudo realizar por las disposiciones adoptadas por el Consejo Superior y Seccional de la Judicatura frente a la pandemia Covid-19, ya que los términos judiciales para este tipo de procesos fueron suspendidos, desde el 16 de marzo de 2020 al 30 de junio de 2020; ordenándose el levantamiento de la suspensión mediante Acuerdo PCSJA 20-11567 del 5/06/2020. Provea usted.

Julio 7 de 2020.

CARLOS HERNAN GRAJALES MONSALVE
Secretario

INTERLOCUTORIO No. 0195

Proceso: Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio
Motivo: Fijar nueva fecha inspección judicial
Demandante: Ramón Elías Zapata Giraldo
Demandados: Martha Cecilia Castro Mejía y Personas Indeterminadas
Radicación: 2019-00162-00
Riofrío, julio 7 de 2020

Vista la constancia secretarial, considera el despacho procedente fijar nueva fecha para realizar diligencia de inspección judicial, advirtiendo la disponibilidad del Juzgado conforme a las audiencias y diligencias ya programadas.

Advertir a las partes que, para la realización de la presente diligencia se deben tomar las medidas de salubridad necesarias, dispuestas por el Consejo Superior de la Judicatura; igualmente, queda supeditada a las directrices que el Despacho determine en su momento.

De conformidad con lo anterior, el Juzgado

R E S U E L V E:

1º) FIJAR Como nueva fecha para que se cumpla la diligencia de inspección judicial en el presente proceso, el día veinticinco (25) de agosto de 2020, a la hora de las nueve (9) de la mañana.

2º) Advertir a las partes que, para la realización de la presente diligencia se deben tomar las medidas de salubridad necesarias, dispuestas por el Consejo Superior de la Judicatura; igualmente, queda supeditada a las directrices que el Despacho determine en su momento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GUSTAVO ADOLFO MENDOZA MARTINEZ
JUEZ

Juzgado Promiscuo Municipal
Dir. Carrera 9 No. 5-20 Piso 1 Tel 2268200
Email: j01pmriofrio@cendoj.ramajudicial.gov.co
Riofrío Valle del Cauca
Interlocutorio No. 0196 del 07/07/2020 Radicación No. 76-616-40-89-001-2019-00161-00

SECRETARIA: Informo al señor Juez, que la audiencia inicial programada para el pasado 16 de abril, no se pudo realizar por las disposiciones adoptadas por el Consejo Superior y Seccional de la Judicatura frente a la pandemia Covid-19, ya que los términos judiciales para este tipo de procesos fueron suspendidos, desde el 16 de marzo de 2020 al 30 de junio de 2020; ordenándose el levantamiento de la suspensión mediante Acuerdo PCSJA 20-11567 del 5/06/2020. Provea usted.

Julio 7 de 2020.

CARLOS HERNAN GRAJALES MONSALVE
Secretario

INTERLOCUTORIO No. 0196

Proceso: Verbal – Reconocimiento de mejoras en suelo ajeno
Primera instancia
Demandante: Elisa Amparo Arbeláez González
Demandado: Norberto Arbeláez Fernández
Motivo: Fijar nueva fecha audiencia 372 C.G.P.
Radicación: 2019-00161-00
Riofrío, julio 7 de 2020

Vista la constancia secretarial, considera el despacho procedente fijar nueva fecha para realizar la audiencia inicial que trata el artículo 372 del C.G.P., advirtiendo la disponibilidad del Juzgado conforme a las audiencias y diligencias ya programadas.

La presente audiencia queda supeditada a realizarse de forma virtual (plataforma Zoom) y/o presencial de manera excepcional; para lo cual el despacho informara previamente a las partes su metodología, a través del medio más expedito.

De conformidad con lo anterior, el Juzgado

R E S U E L V E:

1º) FIJAR Como nueva fecha para que se cumpla la audiencia inicial que trata artículo 372 del C.G.P., el día tres (3) de septiembre de 2020, a la hora de las nueve (9) de la mañana.

2º) La presente audiencia queda supeditada a realizarse de forma virtual (plataforma Zoom) y/o presencial de manera excepcional; para lo cual el despacho informara previamente a las partes su metodología, a través del medio más expedito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GUSTAVO ADOLFO MENDOZA MARTINEZ
JUEZ